

N° 314-2026-DISA"VC"-CH/D

## Resolución Directoral

Chincheros, 19 de Junio del 2026

VISTO, la orden de Proyección de Resolución Directoral con Memorando N° 421-2026-DISA-"VC"-CH/DG, el Informe N° 260-2026-DISA-VC-CH-ADM., y el Informe N° 075-2026/DISA-VC-CH/COORD. GCS/NTRDC, sobre aprobación del "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2026 DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas- Chincheros, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, como Unidad Ejecutora N° 404, constituyéndose su administración económica y financiera, adscrita al Pliego Presupuestal, 442, del Gobierno Regional de Apurímac, dentro del marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, y demás normas complementarias, señala en su Artículo 45° Inciso a) conferir a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicos en concordancia con las políticas nacionales sectoriales, el mismo que le faculta a esta Dirección de Salud Virgen de Cocharcas, emitir actos administrativos de acuerdo a su competencia y atribuciones en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento. Asimismo, el artículo 96° del citado Reglamento, establece que, a fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el mismo que tiene por finalidad contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, con el objetivo de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud. Además, de acuerdo con el citado Documento Técnico, se advierte que es función de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo deben realizar el proceso de autoevaluación, como primera fase de la acreditación de establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; estableciendo que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores

internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada, además prevé que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1 del capítulo 6 advierte, en cuanto a la elaboración y aprobación del Plan de Autoevaluación: "Es un plan elaborado por los evaluadores internos y es aprobado por la autoridad institucional (...)";

Que, por otro lado, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo advierte que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, por Resolución Directoral N° 268-2026-DISA"VC"-CH/D, de fecha 25 de mayo de 2026, se aprobó la conformación del "EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS", en el marco de la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";

Que, mediante Informe N° 075-2026/DISA-VC-CH/COORD.GCS/NTRDC, de fecha 19 de junio del 2026, la Coordinadora de Gestión de Calidad de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas" – Chincheros, informa que, de acuerdo a la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas viene desarrollando las acciones correspondientes al proceso de autoevaluación de los establecimientos de salud de categorías I-1, I-2, I-3, I-4 y II-1, con la finalidad de fortalecer la calidad de la atención en salud y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Salud. Asimismo, hace de conocimiento que la institución viene realizando el cumplimiento del Decreto Supremo N°021-2025-SA, Decreto Supremo que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios de salud a cumplir en el año 2026, así como la fichas técnicas y criterios para su aplicación e implementación, orientados a la percepción de la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153. Advierte que, dentro de los indicadores sujetos a evaluación se encuentra el fortalecimiento de los estándares de calidad en la atención de salud, para cuyo cumplimiento se encuentra el fortalecimiento de los estándares de calidad en la atención de salud, para cuyo cumplimiento se consideran diversos criterios, entre ellos, que los establecimientos de salud cuenten con un Plan de Autoevaluación 2026, aprobado mediante acto resolutorio, conforme a las pautas y lineamientos establecidos en la Guía Técnica del Evaluador para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo. Dicho plan ha sido elaborado por el equipo de autoevaluación del Hospital Chincheros, bajo la conducción del evaluador líder y con la participación de los evaluadores internos designados en cumplimiento de la normativa vigente. Por lo expuesto, solicita se disponga las acciones administrativas correspondientes para la emisión de la resolución directoral que apruebe el Plan de Autoevaluación 2026 del Hospital Chincheros, adjuntando para tal efecto, el citado Plan;

Que, por Informe N° 260-2026-DISA-VC-CH-ADM, de fecha 19 de junio del 2026, la Unidad de Administración de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas" – Chincheros, solicita la aprobación del "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2026 DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS", el cual tiene por finalidad mejorar la calidad de la atención brindada a los usuarios del Hospital Chincheros, fortaleciendo el trabajo humanizado, la oportunidad y la seguridad del paciente. En tal sentido, considerando la pertinencia y relevancia institucional del plan, solicita su aprobación mediante acto resolutivo, a fin de formalizar su implementación y garantizar el desarrollo de las actividades programadas;

Que, mediante Memorando N° 421-2026-DISA-VC"-CH/DG, de fecha 19 de junio del 2026, la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas"-Chincheros, dispone la Proyección de Resolución Directoral para aprobar el "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2026 DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS";

Que, bajo esta perspectiva, resulta necesario atender la solicitud respecto a la aprobación del plan en mención mediante acto resolutivo, en cumplimiento de la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, en aras de promover una cultura de calidad de los servicios de salud, y proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, y;

De conformidad con las normas y considerandos previamente expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas"-Chincheros, aprobado por la Ordenanza Regional N° 026-2012-GR. APURÍMAC/CR; Resolución Directoral N° 646-2025-DG-DIRESA-AP, de fecha 11 de noviembre del 2025, mediante el cual se designa a la Directora Ejecutiva de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas- Chincheros, con las atribuciones y facultades de Ley y con el visto bueno de las oficinas correspondientes de la Unidad Ejecutora Dirección de Salud Virgen de Cocharcas – Chincheros;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2026 DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS", el mismo que consta de diez (10) folios y que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Administración, a la Coordinadora de Gestión de Calidad de la Salud de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas" – Chincheros y demás responsables que tengan injerencia al respecto, la ejecución de las acciones correspondientes para la **difusión, implementación, aplicación y supervisión del Plan que hace mención el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral**, en concordancia con las normas de la materia vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y a los órganos administrativos pertinentes de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas" – Chincheros, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.:  
Dirección Ejecutiva  
Oficina de Asesoría legal  
Oficina de Administración  
Interesado



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD VIRGEN DE  
COCHARCAS - CHINCHEROS

Mg. Karina Alfaro Campos  
COP 31463  
DIRECTORA EJECUTIVA